



**VISTO:** El Informe N° D000186-2026-MIMP-OPTP de fecha 18 de febrero de 2026 emitido por la Oficina de Procesos Técnicos de Personal (expediente N° DPPDM020260000038), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2025-MIMP de fecha 27 de marzo de 2025, se designó a la servidora civil **MERY YANET VARGAS CUNO** en el cargo de Directora II de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Nota N° D000049-20256-MIMP-DPPDM de fecha 3 de febrero de 2026 la servidora civil **MERY YANET VARGAS CUNO** en su condición de Directora II de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres, solicitó a la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación, adelanto de período vacacional del 19 al 22 de febrero de 2026;

Que, mediante Memorándum N° D000040-2026-MIMP-DGIGND de fecha 4 de febrero de 2026 la señora **ANA ISABEL ALVARADO CUETO**, en su condición de Directora General de Igualdad de Género y no Discriminación, comunica a la Oficina General de Recursos Humanos, que la servidora civil **SILVIA ELVIRA QUINTEROS CARLOS**, Directora II de la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y no Discriminación, asumirá las funciones de la citada unidad orgánica, en adición a sus funciones del 19 al 22 de febrero de 2026;

Que, mediante Memorándum N° D000231-2026-MIMP-DVMM de fecha 17 de febrero de 2026, el Despacho Viceministerial de la Mujer, autoriza dicho requerimiento y remite dicha solicitud a la Oficina General de Recursos Humanos, para las acciones correspondientes;

Que, mediante Proveído N° D001407-2026-MIMP-OGRH de fecha 18 de febrero de 2026, la Oficina General de Recursos Humanos derivó el expediente a la Oficina de Procesos Técnicos de Personal para la atención respectiva;

Que, la servidora civil **SILVIA ELVIRA QUINTEROS CARLOS** ocupa el cargo de Directora II, nivel remunerativo F-3, de la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y no Discriminación de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en lo concerniente al adelanto de vacaciones, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1405 establece que "Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario";

N° Exp : DPPDM020260000038





Que, el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 establece a su vez que *“El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario.”*; precisando adicionalmente que *“El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato”*;

Que, asimismo, esta última norma establece que *“La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud de la servidora se enmarca en el artículo 4 del Decreto Legislativo, comunica al servidor/a la procedencia o no del adelanto del descanso vacacional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de presentado. Aprobada la solicitud, la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y el servidor suscriben el acuerdo de adelanto del descanso vacacional”*;

Que, en el presente caso, se verifica que la servidora civil **MERY YANET VARGAS CUNO**, solicitó el adelanto de vacaciones dentro del plazo previsto en la normatividad legal vigente y que cuenta con el pronunciamiento favorable de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación, en su condición de jefe inmediato.

Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2026, la Oficina de Procesos Técnicos de Personal, ha informado que la servidora civil **MERY YANET VARGAS CUNO**, tendría al 18 de febrero de 2026, días de vacaciones proporcionales a su tiempo de servicios;

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Señala además que solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor, no pudiendo en ningún caso exceder el periodo presupuestal;

Que, el numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal” aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala que existen dos clases de encargos: a) Encargo de puesto, mediante el cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante y b) Encargo de funciones, mediante el cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, en este contexto, se aprecia que en el presente caso, la titular del puesto se ausentará temporalmente, por lo que nos encontraríamos ante un caso de encargo de funciones;





Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el numeral ii), del numeral 2.7 del Informe Técnico N° 001550-2020-SERVIR/GPGSC ha señalado que *“El encargo de funciones se ejerce, es decir, consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias de un puesto originario; en consecuencia, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los instrumentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo; dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario”*;

Que, mediante Informe N° D000186-2026-MIMP-OPTP de fecha 18 de febrero de 2026, la Oficina de Procesos Técnicos de Personal ha realizado una evaluación del caso en su condición de órgano técnico de la Oficina General de Recursos Humanos, y emitiendo pronunciamiento favorable para el encargo de funciones de la servidora civil **SILVIA ELVIRA QUINTEROS CARLOS** como Directora II de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres, en adición a sus funciones, a partir del 19 al 22 de febrero de 2026;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2024-MIMP publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 04 de enero de 2024, se delegó a la Oficina General de Recursos Humanos las facultades y atribuciones para tramitar, autorizar y resolver las acciones de desplazamiento de los servidores civiles previstas en la normatividad legal vigente, incluyendo los encargos de funciones;

Que, en consecuencia, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos expedir la resolución administrativa respectiva, a fin de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales relacionadas con el adecuado funcionamiento de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres;

Con el visto bueno del Director II de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal; y,

De conformidad con el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobado mediante Resolución Ministerial N° 000380-2025-MIMP, y las atribuciones conferidas por delegación mediante Resolución Ministerial N° 003-2024-MIMP;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ENCARGAR** a la servidora civil **SILVIA ELVIRA QUINTEROS CARLOS** las funciones de Directora II de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres, en adición a sus funciones de Directora II de la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y no Discriminación, ambas unidades orgánicas pertenecientes a la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; a partir del 19 al 22 de febrero de 2026.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente resolución a la servidora civil **SILVIA ELVIRA QUINTEROS CARLOS** y a la servidora civil **MERY YANET VARGAS CUNO** para su conocimiento y fines pertinentes.





**Artículo 3.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación, a la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres, a la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y no Discriminación, a la Oficina General de Tecnologías de la Información y a la Oficina de Procesos Técnicos de Personal para las acciones administrativas que correspondan al ámbito de sus respectivas competencias funcionales.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**NANCY YANIRE CARHUAYA DIAZ**  
DIRECTORA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Nº Exp : DPPDM020260000038

